

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0382
11-09-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (...)”*.
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República prevé que: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (...)”*;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“(...) en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, prevé que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y*

servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras: *“(…) Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...)8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”;*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: *“(…) Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, prevé: “(...) *De las y los Consejeros de las Funciones del Estado.- Las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada consejo estará conformado por: (...) d) Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social, designado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”

Que, la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es conocer al respecto de la “*Designación de un consejero o consejera titular, y suplente, para la integración del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica antes referida;*” .

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2023-0504-M de 23 de octubre de 2023, la Secretaria Técnica de Participación y Control Social manifiesta: “(...) *Con este antecedente, pongo en conocimiento que la funcionaria Piedad Cuarán consta actualmente como delegada para el Consejo Nacional de Igualdad de Género, y que por sus funciones dentro de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, y como me ha sido comunicado en repetidas ocasiones, se le dificulta participar en todas las actividades que la delegación implica, por lo que, con el objetivo de dar el debido cumplimiento a la participación del CPCCS en dicho Consejo, salvo su mejor criterio, me permito respetuosamente sugerir se designe una autoridad de la Institución para este, y los demás Consejos de Igualdad (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0183, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Art. 1.-** *Designar a la Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández, como delegada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, a fin de que pueda ejercer la función de Consejera Titular ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, conforme los deberes y atribuciones previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, su Reglamento, y normativa vigente. Art. 2.-* *Designar al Ab. Kevin Josué Jácome Soria como delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, a fin de que pueda ejercer la función de Consejero Suplente ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades conforme los deberes y atribuciones previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y demás normativa vigente en caso de ausencia temporal o definitiva de la Consejera Titular designada en esta Resolución.*”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0282, de 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Designar a la Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre como delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que pueda ejercer la función de Consejero Suplente ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades conforme los deberes y atribuciones previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y demás normativa vigente en caso de ausencia temporal o definitiva de la Consejera Titular designada en esta Resolución.”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0363, de 28 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. CPCCS-VIC-2024-0114-OF, de 20 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández, a través del cual, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable tanto al cargo de elección popular de Consejera, así como, al cargo de Vicepresidenta según la nominación realizada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-020-E-2024-0108 de fecha 05 de abril de 2024.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2024-0869-O, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Edison Francisco Martínez Rivas, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, solicita al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(…) Con base en lo expuesto y en virtud de la desvinculación de la Mgs. Mishelle Calvache, solicito a usted comedidamente, se sirva designar/ratificar a las/los representantes de la Función de Transparencia y Control Social, para que actúen como Consejeros/as principales y suplentes, dentro del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Cuerpo Colegiado de la Función Ejecutiva).”*;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 037 celebrada el 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“5. Conocimiento del Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2024-0869-O de 03 de septiembre de 2024, suscrito por Mgs. Edison Francisco Martínez Rivas en calidad de Secretario Técnico, mediante el cual solicita en virtud de la desvinculación de la Mgs. Mishelle Calvache, designar/ratificar a las/los representantes de la Función de Transparencia y Control Social, para que actúen como Consejeros/as principales y suplentes, dentro del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Cuerpo Colegiado de la Función Ejecutiva); y, resolución.”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2024-0869-O de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Edison Francisco Martínez Rivas en calidad de Secretario Técnico, mediante el cual solicita en virtud de la desvinculación de la Mgs. Mishelle Calvache, designar/ratificar a las/los representantes de la Función de Transparencia y Control Social, para que actúen como Consejeros/as principales y suplente.

Artículo 2.- Designar a la Abg. Jazmín Enríquez Castro, como delegada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que pueda ejercer la función de Consejera Principal ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades conforme los deberes y atribuciones previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y demás normativa vigente.

Artículo 3.- Ratificar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0282, de fecha 03 de julio de 2024, por la cual, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a la Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre, a fin de que ejerza la función de Consejera Suplente ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades conforme los deberes y atribuciones previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y demás normativa vigente, en caso de ausencia temporal o definitiva de la Consejera Titular designada en esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Consejera Jazmín Enríquez Castro, a la servidora pública Amparito del Cisne Morocho Aguirre; y, al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades o Secretaría Técnica pertinente, para que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, se dé cumplimiento.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda en el ámbito de sus competencias, y realice la publicación de la resolución en la página web institucional, así como su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el once de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Lunes, 16 de Septiembre de 2024, **Razón**.

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 037, instalada el 11 de septiembre de 2024 a las 11h33, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL